

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
Correo electrónico: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00879-00

Téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por el curador *ad-litem*, de la que se dispondrá lo que en derecho corresponda una vez se integre la Litis. En virtud de la comunicación recibida el 21 de enero de 2022, se requiere al Director Administrativo de Tránsito y Transporte, con el propósito de que se aclare si la medida de inscripción de la demanda figura activa en el certificado del vehículo de palcas FCR40D. Ofíciase.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por Salud Total E.P.S., para los fines pertinentes.

Vista la información adosada por la E.P.S. y la petición de la parte actora, se dispone ordenar al actor intentar enterar a la pasiva a las direcciones (física y electrónica) y/o número telefónico informados en la contestación referida. Para tales fines, podrá intentar la notificación por medio de mensaje de datos a través de alguna de las plataformas de mensajería instantánea que permita enterar al deudor acreditando el correspondiente acuse de recibo (cfr. art. 8 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c254afd8f1f88f86a4ee1a1f077f17c7bef75ce7f910724ce0e5034f9345ccb**

Documento generado en 19/04/2022 06:30:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**